



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS

1. ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO
2. ANTONIO RÍOS PÁEZ
3. ARACELI TORRES FLORES
4. CRISANTOS SOLÍS DE LA LUZ
5. EZEQUIEL MONTOYA JIMÉNEZ
6. INDALESIO FAUSTO SÁNCHEZ CASTELLANOS
7. J. ISABEL SÁNCHEZ AGUILERA
8. JUAN GRANADOS BALANDRÁN
9. LUIS MACÍAS SIFUENTES
10. MARGOT DE LOS SANTOS LARA
11. MARÍA DOLORES CORTEZ CAMPOS
12. MIGUEL ÁNGEL FONSECA PAVÓN
13. OSCAR CONTRERAS MÉNDEZ
14. PABLO YEPEZ LÓPEZ
15. RAYMUNDO SOTO BECERRIL

ESTATUTOS PT

Artículo 50 Bis 1. La Comisión Nacional de Elecciones Internas tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitirá la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes.
- II. Entre los integrantes de la Comisión elegirán por mayoría a quien conduzca la implementación de los actos que integren el proceso de elección antes mencionado.
- III. Solicitará a los miembros del Congreso Nacional o Consejo Político Nacional sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional.
- IV. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus miembros, a cuatro escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

- V. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso Nacional o Consejo Político Nacional a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.
- VI. Correrá a cargo de los cuatro escrutadores realizar el cómputo de votos y comunicarán a la presidencia de debates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Federal Electoral para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.
- VII. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:
 - a) El presidente de la mesa de debates del Congreso Nacional o Consejo Político Nacional respectivo.
 - b) El integrante de la Comisión Nacional de Elecciones Internas que haya sido nombrado para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección.
 - c) Por alguno de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones Internas que sea nombrado por el 50% más uno de los miembros presentes.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01agosto2013.